



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SD-14

1725

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de diciembre de 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la compañía HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., originalmente denominada SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA, se constituyó ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de noviembre de 1969 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 13, Tomo 4 el 16 de diciembre de 1969;

QUE a través de escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 465, Tomo 125 de 08 de marzo de 1994, la mencionada compañía se transformó de SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS LA MARÍA Y ANEXAS LIMITADA a una sociedad anónima, se cambió la denominación de la referida sociedad a HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A, se prorrogó su plazo de duración y se estableció el nuevo estatuto constante en la referida escritura pública;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-413 de 30 de abril de 2014, favorable para la continuación del trámite solicitado; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-017 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., constituida como SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA , en los términos constantes en la escritura pública referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos sexto y séptimo de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Primero y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SD-14  
HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.

1725

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos tercero, sexto y séptimo de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

02 MAY 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

PNV  
Exp. 11741  
Trámite. 14713-0